

**ACUERDO N° 04 DE 2025
(23 /04/2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS “ACUERDOS No 02 Y 03 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE REALIZAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La **JUNTA ASESORA DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN**, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con el decreto ley 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto y Decreto Departamental D2024070005139 de diciembre de 2024, Decreto No. D2025070000968 del 12 de marzo de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 305 numeral 8 de la Constitución Política, establece que es atribución del Gobernador: “Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”.

Que, en el orden territorial, el Gobernador se encuentra facultado para suprimir o fusionar entidades o dependencias departamentales, de conformidad con lo determinado por las ordenanzas expedidas por las asambleas departamentales, dado que la Constitución Política es expresa en señalar las competencias en esta materia.

Que, la Asamblea Departamental de Antioquia, en la Ordenanza No. 01 de 2024 concedió facultades pro tempore al Gobernador para que, mediante decreto con fuerza de ordenanza, determinara el marco con arreglo al cual podrá ejercer su función constitucional de suprimir o fusionar entidades departamentales, contenida en el numeral 8° del artículo 305 de la Constitución Política.

Que, la Gobernación del Departamento de Antioquia expidió el Decreto No. D 2025070000968 del 12 de marzo de 2025 “Por medio del cual se suprime la Escuela Contra la Drogadicción Nit 901.341.579-3, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”, el cual fue publicado en la Gaceta Departamental de Antioquia No. 24.933 del 13 de marzo de 2025.

Que artículo sexto del mencionado Decreto, se indicó: *ARTÍCULO 6º DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. La Dirección de la liquidación estará a cargo FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.547.944*

Que en el Artículo séptimo del Decreto No. D2025070000968 del 12 de marzo, se dispone:

Artículo 7°. Funciones del Liquidador. El liquidador actuará como representante legal de la “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación”, y adelantará el proceso dentro del marco de este decreto y las disposiciones del Decreto con fuerza de



Ordenanza 2024070002865 de 2024, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 en lo que sea aplicable.

En particular, cumplirá las siguientes funciones;

(...)

30: Elaborar dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de la liquidación, el presupuesto definitivo de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación, y presentarlo a la Junta Asesora para su aprobación.

Que, el Artículo 10 señala:

Artículo 10: Funciones de la Junta Asesora de la Liquidación. Serán funciones de la Junta Asesora de la Liquidación, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

(...)

6. Estudiar y aprobar el anteproyecto del presupuesto de la “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación”, así como los traslados y adiciones presupuestales que garanticen el proceso de Liquidación, presentado por el Liquidador.

Que, en el mismo sentido, el Artículo 37 respecto de las modificaciones presupuestales señala: *Para garantizar el funcionamiento de la “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación” el Gobierno Departamental hará los ajustes presupuestales correspondientes de conformidad con las normas orgánicas y disposiciones que lo reglamentan.*

Parágrafo: En todo caso el Gobierno Departamental podrá ejercer la facultad contenida en el artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto las veces que sean necesarias. Así mismo, de llegar a presentarse errores de transcripción o aritméticos en los ajustes presupuestales, el Gobierno a través de la Secretaria de Hacienda realizará las aclaraciones o correcciones a que haya lugar.

Que en la Junta Asesora Ordinaria No. 01, celebrada el 19 de marzo de 2025, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos destinado al proceso de liquidación de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación, correspondiente al período comprendido entre el 13 de marzo y el 13 de septiembre de 2025, por un valor total de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.162.212.756)**, formalizado mediante el Acuerdo No. 02 del 19 de marzo de 2025. En dicho acuerdo, el presupuesto de ingresos fue registrado con el código presupuestal **1.1.02 – Ingresos No Tributarios**.

Que, con el fin de armonizar la codificación presupuestal con el clasificador presupuestal vigente del Departamento, se hace necesario ampliar y detallar la codificación correspondiente a los ingresos, sin alterar el monto total aprobado.



Que, mediante Acuerdos No. 02 y No. 03 de 2025 se aprobaron el presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación y se realizaron traslados presupuestales para atender la etapa de liquidación.

Que, el presupuesto aprobado mediante el Decreto No. 2024070005139 de diciembre de 2024 estaba orientado al cumplimiento de las funciones misionales propias de una entidad en funcionamiento ordinario y no contemplaba los gastos derivados del proceso de liquidación.

Que, en virtud del artículo 3 del Decreto D2025070000968, la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación cesa sus actividades misionales y sólo podrá adelantar actos necesarios para su liquidación, lo cual requiere adecuar el presupuesto para incorporar los rubros pertinentes.

Que, por lo anterior, se requiere la creación del rubro presupuestal 2.1.7.05.03 “Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero”, con el fin de garantizar la cobertura de obligaciones pendientes y propias del proceso liquidatorio.

Que en la Junta Asesora Ordinaria No. 02, celebrada el 21 de abril de 2025, se aprobó la incorporación del nuevo rubro presupuestal, así como la modificación y armonización de los códigos de ingresos y gastos, y los traslados presupuestales necesarios para garantizar la ejecución adecuada del proceso de liquidación, conforme a lo establecido en el articulado del presente Acuerdo.

Que, con el fin de garantizar la coherencia presupuestal y contable del proceso de liquidación, se deja constancia de que los compromisos adquiridos entre el 13 de marzo de 2025 y la fecha de expedición del presente Acuerdo se registraron y ejecutaron con cargo a los rubros de funcionamiento aprobados en el Acuerdos No 02 y No. 03 del 19 de marzo de 2025. A partir de la expedición del presente Acuerdo, todos los compromisos presupuestales derivados del proceso liquidatorio deberán ser registrados y ejecutados con cargo al rubro **2.1.7.05.03 – Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero**.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto y PAC del artículo primero del Acuerdo No. 02 de 2025, ampliando el nivel de codificación presupuestal del ingreso, sin alterar el monto aprobado, así:

Fondo	CeGestor	PosPre	AFunc	Programa	Valor	Descripción posición presupuestaria
0.1010	234D	1.1.1..02.05.001.07	C	999999	\$ 2.162.212.756	Convenios Interadministrativos (Centro de Investigación Científica)

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditese el artículo primero del Acuerdo No. 02 de 2025, ampliando el nivel de codificación presupuestal del ingreso, sin alterar el monto aprobado, así:



Fondo	CeGestor	PosPre	AFunc	Programa	Valor	Descripción posición presupuestaria
0.1010	234D	1.1.1.02.06.006.99	C	999999	\$ 2.162.212.756	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese en el presupuesto de gasto de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación el código presupuestal No 2.1.7.05.03, así:

Código	Descripción
2.1.7	Disminución de Pasivos
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero

ARTÍCULO CUARTO: Contraacredítese el presupuesto y PAC de gastos de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	PosPre	AFunc	Programa	Valor	Descripción posición presupuestaria
0.1010	234D	2	C	999999	\$ 1.271.672.770	Gastos
0.1010	234D	2.1	C	999999	\$ 1.271.672.770	Funcionamiento
0.1010	234D	2.1.1	C	999999	\$ 858.761.388	Gastos de personal
0.1010	234D	2.1.1.01	C	999999	\$ 858.761.388	Planta de personal permanente
0.1010	234D	2.1.1.01.01	C	999999	\$ 540.964.870	Factores Constitutivos de salario
0.1010	234D	2.1.1.01.01.001.01	C	999999	\$ 265.992.521	Sueldo básico
0.1010	234D	2.1.1.01.01.001.06	C	999999	\$ 77.669.507	Prima de servicios
0.1010	234D	2.1.1.01.01.001.07	C	999999	\$ 25.871.679	Bonificación por servicios prestados
0.1010	234D	2.1.1.01.01.001.08.01	C	999999	\$ 75.796.057	Prima de navidad
0.1010	234D	2.1.1.01.01.001.08.02	C	999999	\$ 95.635.106	Prima de vacaciones
0.1010	234D	2.1.1.01.02	C	999999	\$ 194.758.003	Contribuciones inherentes a la nómina
0.1010	234D	2.1.1.01.02.001	C	999999	\$ 44.799.975	Aportes a seguridad social en pensión
0.1010	234D	2.1.1.01.02.002	C	999999	\$ 29.625.996	Aportes a seguridad social en salud
0.1010	234D	2.1.1.01.02.003	C	999999	\$ 87.430.932	Aportes en cesantías e intereses a las cesantías
0.1010	234D	2.1.1.01.02.004	C	999999	\$ 13.832.200	Aportes a cajas de compensación familiar
0.1010	234D	2.1.1.01.02.005	C	999999	\$ 1.778.400	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0.1010	234D	2.1.1.01.02.006	C	999999	\$ 10.375.300	Aportes a ICBF
0.1010	234D	2.1.1.01.02.007	C	999999	\$ 6.915.200	Aportes a SENA
0.1010	234D	2.1.1.01.03	C	999999	\$ 123.038.515	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
0.1010	234D	2.1.1.01.03.001.01	C	999999	\$ 111.173.152	Vacaciones
0.1010	234D	2.1.1.01.03.001.03	C	999999	\$ 11.865.363	Bonificación especial de recreación
0.1010	234D	2.1.2	C	999999	\$ 405.911.382	Adquisición de bienes y servicios
0.1010	234D	2.1.2.02.02	C	999999	\$ 405.911.382	Adquisición de servicios
0.1010	234D	2.1.2.02.02.006	C	999999	\$ 17.800.000	Gastos de transporte
0.1010	234D	2.1.2.02.02.007	C	999999	\$ 11.825.710	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing
0.1010	234D	2.1.2.02.02.008	C	999999	\$ 376.285.672	Servicios prestados a empresas y servicios de producción
0.1010	234D	2.1.2.02.02.008	C	999999	\$ 27.459.061	Impresos, publicaciones y equipos de oficina
0.1010	234D	2.1.2.02.02.008	C	999999	\$ 8.477.559	Energía



Fondo	CeGestor	PosPre	AFunc	Programa	Valor	Descripción posición presupuestaria
0.1010	234D	2.1.2.02.02.008	C	999999	\$ 7.654.850	Acueducto y Alcantarillado
0.1010	234D	2.1.2.02.02.008	C	999999	\$ 46.294.202	Software
0.1010	234D	2.1.2.02.02.008	C	999999	\$ 286.400.000	Servicios personales indirectos
0.1010	234D	2.1.8	C	999999	\$ 7.000.000	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
0.1010	234D	2.1.8.01.52	C	999999	\$ 7.000.000	Impuesto predial

ARTÍCULO QUINTO: Acredítese el presupuesto y PAC de gastos, incorporando el nuevo rubro presupuestal 2.1.7.05.03.

Fondo	CeGestor	PosPre	AFunc	Programa	Valor	Descripción posición presupuestaria
0.1010	234D	2.1.7	C	999999	\$ 1.271.672.770	Disminución de Pasivos
0.1010	234D	2.1.7.05	C	999999	\$ 1.271.672.770	Programas de saneamiento fiscal y financiero
0.1010	234D	2.1.7.05.03	C	999999	\$ 1.271.672.770	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero

ARTÍCULO SEXTO: No sufren modificación los compromisos adquiridos entre el 13 de marzo de 2025 y la fecha de expedición del presente Acuerdo, que se hayan registrado con cargo a los rubros de funcionamiento aprobados en el Acuerdos No. 02 y No. 03 del 19 de marzo de 2025, toda vez que la presente modificación rige hacia el futuro.

El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Rionegro, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI
Presidente Junta Asesora
ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACION

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Secretario
LIQUIDADOR DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACION